

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS Y RECURSOS HÍDRICOS

En la sede de la Dirección General de Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sita en avenida de Grecia, s/n de Sevilla, siendo las 12:22 horas del día 4 de junio de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, integrada por los/las Sres./Sras. que a continuación se relacionan, para el análisis del informe de valoración de criterios evaluables mediante juicio de valor y, en su caso de aceptación, apertura del Sobre 3, correspondiente al expediente de contratación:

NUMERO EXPTE.: **2023 435335**

DENOMINACIÓN: **CONTRATO DE SERVICIO PARA LOS “TRABAJOS DE COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DE LOS PLANES HIDROLÓGICOS Y DE LOS PLANES ESPECIALES DE SEQUÍAS DE LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS INTRACOMUNITARIAS DE ANDALUCÍA. (2 LOTES)”**

PRESUPUESTO (IVA EXCLUIDO): **2.872.329,33 €**

PRESIDENTA:

D^a. NATALIA MESA GALLARDO. Jefa Servicio Contratación.

VOCALES:

- D. MANUEL GÓMEZ MARTÍNEZ. Interventor Delegado de la Consejería.
D. AGUSTÍN MANUEL MORLANO LABRADOR. Habilitado de la Asesoría Jurídica de la Consejería.
D. FRANCISCO JAVIER VEGA JIMÉNEZ. Jefe de Gabinete de Redacción de Planes Hidrológicos.
D. LUIS GABRIEL VIÑAS BOSQUET. Jefe de Servicio Planificación Hidrológica de las Cuencas Atlánticas.

SECRETARIA:

D^a. ALMUDENA CAMACHO GONZÁLEZ. Titulada Superior.

Citada en tiempo y forma, se inicia la sesión con la lectura y aprobación del acta anterior, resultando aprobada por unanimidad.

Seguidamente la Mesa procede a analizar el informe técnico de fecha **31 de mayo de 2024**, que contiene la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, remitido por la Comisión Técnica designada al efecto.

Es obligación de la mesa en cumplimiento de los artículos 139 y 157.2 LCSP velar por el secreto de las ofertas presentadas.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	NATALIA MESA GALLARDO		FECHA		13/06/2024
	ALMUDENA CAMACHO GONZALEZ				
VERIFICACIÓN	Pk2jmG8G8TBPDX4J3DXD2FQTMMZ3RP		PÁGINA		1/5

Se recoge en el punto 4.6 del informe de valoración, que el licitador n.º5 (UTE TECOPY, S.A. - GUADALAGUA CONSULTORES, S.L. - EUROFINs CAVENDISH, S.L.U.) ha anticipado documentación que permitía constatar que iba a ofertar uno de los criterios de valoración automática. En concreto, y atendiendo al tenor literal del mismo, establece en las memorias de los dos lotes, que: *“En total son **21** los técnicos que integran el equipo de trabajo. En definitiva, son en total quince técnicos en apoyo de los siete perfiles principales, lo que hace un equipo potencialmente disponible de **21** técnicos de amplia experiencia en la planificación hidrológico y los planes de sequía.”*. A este punto cabe recordar que el PCAP establece de manera indubitada, y así se recoge en el informe de valoración, que:

- *“Pag 98 (al pie de página) Nota: En ningún caso la persona licitadora incluirá en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera”.*

Es doctrina reiterada del TACRC que no puede excluirse de forma automática la oferta que incluya en el sobre 2 información correspondiente al sobre 3, sino que por el contrario habrá de estar a las circunstancias concurrentes en cada supuesto concreto en aplicación del principio de proporcionalidad. Así, analizado el informe de valoración, la mesa entiende que el licitador esta anticipando datos cuya valoración procede hacer en el sobre n.º 3 tal y como se pone de manifiesto en el apartado 4.6 del informe. Al respecto de la aplicación de este principio la reciente resolución 192/24 del TARCJA, que a su vez refiere a la resolución 324/22 del mismo tribunal, ha venido a señalar que: *«El sentido de la prohibición de incluir documentación que corresponde a otro sobre, no es otro que el de no contaminar a la mesa de contratación y velar por los principios de igualdad de trato sin discriminación a los licitadores. Según el Tribunal Supremo, la infracción del deber de secreto de las ofertas no tiene necesariamente que implicar la exclusión automática de la oferta, sino que habrá que analizar, de acuerdo con dicho principio, la incidencia que haya podido tener en la adjudicación. En este sentido recientemente se ha de citar a un supuesto donde la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (TS), mediante Sentencia nº 523/2022, de 4 de mayo, (presentaba interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia), señalaba en primer lugar, que la apreciación de la infracción del deber de secreto en las proposiciones de los licitadores requiere un test jurídico de proporcionalidad para valorar si tal infracción tiene entidad suficiente para incidir en la adjudicación o, por el contrario, si la mera constatación formal de la infracción debe conducir a la exclusión automática de la empresa licitadora-adjudicataria.*

(...) La controversia versaba, sobre la posibilidad de aplicar el principio de proporcionalidad en la apreciación de la relevancia de la infracción del deber de secreto de las ofertas, de manera que si su mera constatación debe determinar necesariamente la exclusión automática de la empresa licitadora-adjudicataria o debe ponderarse la relevancia de la infracción y su posible incidencia en la adjudicación. Ya entonces, se señalaba que el vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 2011 no imponía que cualquier infracción del deber de secreto de las ofertas tuviera que implicar la exclusión automática de la oferta y que, en todo caso, los artículos 145.2 y 150.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, debían ser objeto de interpretación de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Pues bien, el TS avala esta interpretación y considera necesaria la aplicación del principio de proporcionalidad. Dado que el artículo 150.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 nada decía en cuanto a las consecuencias del incumplimiento del deber de secreto de las ofertas, en defecto de los criterios acordados al respecto por el órgano de contratación se impone la exigencia general del principio de proporcionalidad establecido en el artículo 4.1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público así como en el artículo 18.1



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	NATALIA MESA GALLARDO		FECHA		13/06/2024
	ALMUDENA CAMACHO GONZALEZ				
VERIFICACIÓN	Pk2jmG8G8TBPDX4J3DXD2FQTMMZ3RP		PÁGINA		2/5

de la Directiva 2014/24/CE, tratándose además de un principio cuya necesaria aplicación en materia de contratación pública está ampliamente reconocida en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE). En particular, la sentencia del TJUE de 30 de enero de 2020 (asunto C-395/18) hace referencia a la necesidad de aplicación especialmente intensa del principio de proporcionalidad en los motivos de exclusión potestativos. Estima que deben aplicarse las causas de exclusión, en especial las de carácter potestativo, de manera proporcionada, es decir, atendiendo a la relevancia de la infracción y a sus efectos desde la perspectiva de la finalidad de la norma. Considera por tanto que la valoración de la trascendencia de la infracción del deber de secreto de las ofertas que hicieron tanto el órgano de contratación como el Tribunal de Recursos Contractuales se ajustó al principio de proporcionalidad. Supone pues una excepción a la aplicación del criterio fundado en el principio formalista cuando éste es llevado a su extremo más absurdo».

Cabe pues, una vez analizado el informe así como realizado el juicio de proporcionalidad exigible al caso y, a tenor de lo expresado, proponer al órgano de contratación la exclusión del licitador n.º 5 por incumplimiento del PCAP, página 98(al pie de página) “Nota: En ningún caso la persona licitadora incluirá en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera”.

Tras deliberar sobre el resto del contenido del citado informe, se acuerda por unanimidad aceptarlo, con las puntuaciones obtenidas por cada licitador que se publicará junto con la presenta acta.

A continuación se procede a la apertura de los Sobres número 3. La Presidenta dio lectura de las proposiciones valorables mediante aplicación de fórmulas, resultando lo siguiente:

LOTE I

EMPRESA	IMPORTE (IO)
HEYMO INGENIERÍA, S.A.	990.500,00
INTECSA-INARSA	1.025.638,00
UTE AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U. (SUEZ ENVIROMENT)-LABAQUA, S.A.U.	1.059.300,00

LOTE II

EMPRESA	IMPORTE (IO)
HEYMO INGENIERÍA, S.A.	936.385,00
INTECSA-INARSA	845.161,00
AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.	871.991,80
UTE AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U. (SUEZ ENVIROMENT)-LABAQUA, S.A.U.	869.900,00

A continuación, se procede a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo I-apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, tomando únicamente la oferta más baja de las presentadas por empresas que pertenecen a un mismo grupo, conforme al artículo 149.3 LCSP, resultando que:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	NATALIA MESA GALLARDO		FECHA		13/06/2024
	ALMUDENA CAMACHO GONZALEZ				
VERIFICACIÓN	Pk2jmG8G8TBPDX4J3DXD2FQTMMZ3RP		PÁGINA		3/5

LOTE I

No hay ofertas económicas que incurren en el supuesto de valores anormales, debido a que ninguna es inferior al **presupuesto límite de temeridad** que queda fijado en **922.631,40 €**, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciará como una oferta anormalmente baja.

LOTE II

No hay ofertas económicas que incurren en el supuesto de valores anormales, debido a que ninguna es inferior al **presupuesto límite de temeridad** que queda fijado en **792.773,51 €**, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciará como una oferta anormalmente baja.

Las proposiciones de las distintas licitadoras, en cada lote, obtuvieron la siguiente puntuación:

LOTE I

EMPRESA	Puntos Juicio de Valor		Puntos Aplicación de Fórmulas				Pjuicio valor	PAFórmula	P. Total
	Memoria Justificativa	Programa de los trabajos	Oferta económica	Experiencia profesional	N.º de efectivos Adscritos	N.º de Actividades de formación			
INTECSA-INARSA	35,45	9,65	28,36	15,00	4,00	2,00	45,10	49,36	94,46
HEYMO INGENIERÍA, S.A.	27,65	7,20	30,00	15,00	4,00	2,00	34,85	51,00	85,85
UTE AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U. (SUEZ ENVIROMENT)-LABAQUA, S.A.U.	29,10	8,35	26,78	15,00	4,00	2,00	37,45	47,78	85,23

LOTE II

EMPRESA	Puntos Juicio de Valor		Puntos Aplicación de Fórmulas				Pjuicio valor	PAFórmula	P. Total
	Memoria Justificativa	Programa de los trabajos	Oferta económica	Experiencia profesional	N.º de efectivos Adscritos	N.º de Actividades de formación			
INTECSA-INARSA	32,15	9,65	30,00	15,00	4,00	2,00	41,80	51,00	92,80
UTE AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U. (SUEZ ENVIROMENT)-LABAQUA, S.A.U.	31,05	8,35	28,78	15,00	4,00	2,00	39,40	49,78	89,18
HEYMO INGENIERÍA, S.A.	28,00	7,20	25,51	15,00	4,00	2,00	35,20	46,51	81,71
AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.	9,55	2,35	28,68	15,00	4,00	2,00	11,90	49,68	61,58

En consecuencia, se propone al órgano de contratación como las ofertas que reúnen la mejor relación calidad precio las presentadas por:

LOTE I: INTECSA-INARSA, S.A.U., que obtiene **94,46 puntos** y realizó una oferta económica por un importe de **1.025.638,00 €** (IVA excluido).

LOTE II: INTECSA-INARSA, S.A.U. es la que obtiene mayor puntuación con **92,80 puntos**. Teniéndose en cuenta que, según se dispone en el PCAP, el número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	NATALIA MESA GALLARDO		FECHA	
	ALMUDENA CAMACHO GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmG8G8TBPDX4J3DXD2FQTMMZ3RP		PÁGINA	4/5



Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua
y Desarrollo Rural

Dirección General Recursos Hídricos

licitadora es UNO (1), ya se presente individualmente o en unión temporal de empresas, salvo en el supuesto de que la licitación pudiera quedar desierta, en cuya caso se podría adjudicar a la mejor posicionada aunque ya haya resultado adjudicataria de otro lote, se comprueba en el orden de preferencia manifestado en su oferta, que prefiere el Lote I, para el que también ha resultado mejor oferta, frente al lote II. Por tanto, la oferta que reúne la mejor relación calidad precio es la presentada por la **UTE AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U (SUEZ ENVIROMENT)-LABAQUA, S.A.U.** que obtiene **89,18 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **869.900,00 €** (IVA excluido).

Conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procede la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dichas licitadoras de la documentación que se indica en la citada clausula 10.7 del Pliego, por lo que se traslada al órgano de contratación la necesidad cursar su requerimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta da por terminado el acto, del que yo, Secretaria, certifico.

LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA,

Fdo. Natalia Mesa Gallardo

Fdo. Almudena Camacho González

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

NATALIA MESA GALLARDO

FECHA

13/06/2024

ALMUDENA CAMACHO GONZALEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmG8G8TBPDX4J3DXD2FQTMMZ3RP

PÁGINA

5/5

